

DECRETO N° **2243**

TEMUCO,
28 AGO. 2020

VISTOS:

1.- El Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el programa de Pavimentación Participativa.

2.- La Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) de 2003 y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

3.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 10 de marzo de 2020 que compromete los aportes y autoriza la suscripción del Convenio referido al 29° proceso de selección del Programa de Pavimentación Participativa correspondiente al año 2019.

4.- El decreto N° 993 de fecha 23 de marzo de 2020 que aprueba el Convenio Ad - Referéndum establecido con el SERVIU Región de la Araucanía de fecha 17 de marzo de 2020, en el marco del Programa de Pavimentación Participativa para los proyectos seleccionados en el 29° llamado, correspondiente al año 2019, el que se ejecutará en el periodo 2020-2021.

5.- La modificación del Convenio suscrito con el SERVIU Región de la Araucanía de fecha 20 de mayo de 2020 de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución Exenta N°1820 de 2003(VyU) atendiendo a la declaración de zona de catástrofe generada por la propagación del COVID-19 por un plazo de 12 meses a las 346 comunas del país.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto el decreto alcaldicio N° 993 de fecha 23 de marzo de 2020.

2.- Apruébese la modificación del Convenio SERVIU Región de la Araucanía RUT N° 61.821.000-6 y Municipalidad de Temuco, para la ejecución del **Programa de Pavimentación Participativa** de acuerdo al 29° proceso de selección, correspondiente al año 2019, individualizado en el visto N° 5, uno de cuyos ejemplares se adjunta, el que se entiende forma parte del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

SSP/FA/JOB

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

c.c.: SERVIU región de la Araucanía.
c.c.: DIDECO – Unidad Vivienda e Infraestructura.
c.c.: Administración y Finanzas.
c.c.: Asesoría Jurídica.
c.c.: Administración Municipal.
c.c.: Dirección de Control.
c.c.: Dirección de Planificación.
c.c.: Of. Partes.

2093298



N° 6636

MODIFICACION DE CONVENIO

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

29° PROCESO LISTA DE SELECCIÓN Y 29° PROCESO LISTA ESPERA

SELECCIÓN ADICIONAL AÑO 2019

PROCESO PRESUPUESTARIO 2020-2021

En Temuco a 20 de mayo de 2020, entre Don **Mauricio Esteban Contreras Sánchez**, chileno, cédula de identidad N° _____ Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, en adelante "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" y en su representación, ambos domiciliados en calle B. O'Higgins N° 830 de TEMUCO, Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula de Identidad N° _____ Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y en su representación, ambos domiciliados en Calle PRAT 650, TEMUCO; exponen que vienen a celebrar la siguiente modificación de Convenio:

PRIMERO:

ANTECEDENTES

Que por Resolución Exenta N° 00841 de fecha 06-04-2020 de Serviu Región de la Araucanía, se aprobó el Convenio suscrito con fecha 17 de Marzo de 2020, entre el Serviu Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la contratación y ejecución de las obras de proyectos seleccionados en el 29° Proceso de Selección y 29° Proceso Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa 29° Llamado, correspondiente al año 2019.

El DS N° 107, de 20/03/2020, publicado en el Diario Oficial el 23/03/2020, que Declara como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, por un plazo de doce meses a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, por un plazo de doce meses.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Exenta N° 1820 de 2003, que fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por decreto N° 114 (V. y U). de 1994, que, entre otros indica los aportes monetarios considerados para los respectivos comités y municipios y señala también que "Quedarán exentos de concurrir con los aportes señalados en este número, tanto los comités de pavimentación como las municipalidades respectivas, aquellos proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigentes, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismos o catástrofes, conforme al DS 104, de Interior, de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada."

Que el Convenio Ad Referéndum mencionado en la cláusula Primero, Antecedentes, primer párrafo; fue firmado con anterioridad al decreto mencionado en la cláusula Primero, Antecedentes, segundo párrafo.

Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una modificación del citado Convenio, en el sentido de dejar establecido que quedaran exentos de concurrir con los aportes financieros que requiere el Programa de Pavimentación Participativa, las comunas de la Región de la Araucanía que cuyos proyectos fueron seleccionados en el 29 llamado del Programa de Pavimentación Participativa, Proceso Lista de Selección y Lista de Espera Selección Adicional, señalando los aportes definitivos para cada Comuna.

SEGUNDO:

OBJETO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Serviu Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, de común acuerdo, viene a modificar el Convenio Ad Referéndum suscrito por dichas entidades individualizadas en la comparecencia de esta convención, en cuanto a considerar los siguientes aspectos:

a) MODIFICACION APORTES

IDENTIFICACION DE LOS PROYECTOS

1.- Lista De Selección

Nº PROYECTO	LOCALIDAD	CALLE O PASAJE	TRAMO ENTRE CALLES	SUP.M2
19-6372	TEMUCO	LOS APACHETAS	CALLE LOS APACHETAS Y FINAL	139
19-6395	TEMUCO	GUSTAVO REYES	12 DE FEBRERO Y FINAL PASAJE	173
18-6141	TEMUCO	METRENCO	ALLIPEN Y FINAL	278
19-6374	TEMUCO	MAX JANS;LA VEGA;BARRENECHEA;JOSE SANTOS;HUNEEUS Y SUBERCASEUX	VARIOS	2.259
19-6393	TEMUCO	EDUARDO RODRIGUEZ	GRAL. CARRERA Y GRAL BLANCO	335
15-5352	TEMUCO	PABLO DE ROCKA;FDO.SANTIVAN Y FCO.ENCINA	VARIOS	2.680
16-5607-16-5603	TEMUCO	ESMERALDA Y RELONCAVI	COCHAMO Y RELONCAVI /PEDRO DE VALDIVIA Y LENGUA	639
17-5978	LABRANZA	PTO.EDEN ;PTO WILLIAMS; PTO OCTAY;PTO VARAS Y AVDA.LOS CONQUISTADORES	VARIOS	1.552
17-5960	TEMUCO	PUERTO BERTRAND	BRAMANTE Y CAMPOBASSO	367
16-5740	TEMUCO	CAREN;NIAGARA;QUITRATUE;CUNCO;COMUY Y CAMILO HENRIQUEZ	VARIOS	2.541
19-6394	TEMUCO	SUCRE	ISLA SANTA MARIA Y PASAJE QUITO	516
19-6391	TEMUCO	ALESSANDRIA	FORLI Y DONATELLO	550
16-5641	TEMUCO	SAN ANDRES	LEON GALLO Y CHOMIO	1.125
16-5648	TEMUCO	BANDERA Y MONEDA	MELIVILU Y BARROS ARANA	4.385
17-5956	TEMUCO	LA FLORIDA;LAS VIÑAS;LOS CORALES Y LOS PARRONES	VARIOS	2.426
			TOTAL	19.965

2.- Lista De Espera Selección Adicional

Nº PROYECTO	LOCALIDAD	CALLE O PASAJE	TRAMO ENTRE CALLES	SUP.M2
18-6136-18-6158	TEMUCO	RIO PEDREGOSO Y SAN ALFONSO	VARIOS	1.803
16-5654	TEMUCO	CALLEJO COILACO	PEDRO DE VALDIVIA Y FINAL	620
18-6024	TEMUCO	ALESSANDRIA	FORLI Y FINAL	418
17-5793-5995-5996	TEMUCO	LARAQUETE	LAURA WILSON Y LOS RISCOS	3.450
18-6157	TEMUCO	CATRIHUALA	MARILUAN Y VOLTAIRE	774
18-6140	TEMUCO	LOS JUNCOS Y LOS LIRIOS	LOS CASTAÑOS Y LOS TALLETES	1.521
17-5952	LABRANZA	LAS ROSAS-LOS COPIHUES-LAS VIOLETAS-LAS CAMELIAS	VARIOS	2.254
17-5951	TEMUCO	LA CALERA Y PISAGUA	JAVIERA CARRERA Y CARLOS PEZOA VELIZ	1.404
19-6371-19-6378	TEMUCO	BARCELONA Y VALLADOLID	NAVARRA Y FINAL	611
18-6137	TEMUCO	MARGA-MARGA Y BORDE RIO	RECABARREN Y RIO MAIPO	869
17-5948	TEMUCO	UNO NORTE	4 ORIENTE Y BARROS ARANA	2.170
17-5946	TEMUCO	LOS NARDOS	LOS ABEDULES Y LOS LIRIOS	456
17-5953	TEMUCO	VOLCAN CALBUCO	AV. ALEMANIA Y ACONCAGUA	790
17 5957	TEMUCO	COLLIMALLIN	SANGER Y CHACAY	856
17-5944	TEMUCO	SAN EUGENIO	URUGUAY Y LOS JUNCOS	1138
16-5647	TEMUCO	LOS MAPACHES Y LAS PANTERAS	MANTUA/MAPACHES Y PANTERAS/LOS TIGRES	1.331
18-6129	TEMUCO	LAGO PIRIHUEICO-LAGOPANGUIPULLI-LAGO RANCO	VARIOS	4.421
18-6131	TEMUCO	LOS ALPES-ATLAS-CAUCASO-HIMALAYAS-APALACHES	VARIAS	2.032
19-6392	TEMUCO	LOS CONFINES	IMPERIAL Y EDUARDO SOLANO	642
18-6159	TEMUCO	SANTA TERESA	SAN MARTIN Y FINAL	890
17-5950	TEMUCO	7 NORTE	CACIQUE LEMUNAO Y NAHUELBUTA	2.247
18-6129	TEMUCO	CALAFQUEN	LAGO RANCO Y PUYEHUE	584
19-6376-19-6390	TEMUCO	LOS ALMENDROS Y LOS CAPULLOS	F.SALAZAR/LAS AMAPOLAS Y LAS ENREDADERAS/LOS GERIANOS	1.145
19-6377	TEMUCO	PLACIDO BRIONES	JOAQUIN EDWARS Y MARCELA PAZ	554
19-6389	TEMUCO	PATRICIO LYNCH	O'HIGGINS Y FINAL	995
			TOTAL	33.975

3.- Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de \$ 3.939.449.000.- que se enterará de la siguiente manera

- A. El SERVIU Región de La Araucanía, aportará la suma de \$ 3.322.587.000.- que se imputará al presupuesto 2020-2021.
- B. El Aporte Municipal Reglamentario de la comuna Temuco es de \$ 400.866.000 el cual queda eximido.
- C. El Aporte Municipal por superación al costo limite es de \$ 215.996.000
- D. El comité de pavimento participativo aportará la suma de \$ 0.

4.- "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a enterar en caja del "SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" los aportes correspondientes a los Municipios de acuerdo al detalle del siguiente cuadro y según lo señalado en la Cláusula Segundo, Objeto, a) Modificación de aportes, número 3, letra C, de la presente Modificación de Convenio. -

FECHA	APORTE
30 de noviembre 2020	\$ 215.996.000
TOTAL	\$ 215.996.000

TERCERO:

COMPLEMENTACION:

El contenido de la presente Modificación de Convenio se entiende formar parte del Convenio-Ad Referéndum original, singularizado en la Cláusula Primero, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO:

VIGENCIA

La presente modificación de Convenio empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del instrumento que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del Convenio.

QUINTO:

La presente modificación de Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando tres (3) en poder del "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" y el otro en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTO:

PERSONERIAS:

La personería del Sr. MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SANCHEZ, para actuar en nombre y representación del Serviu Región de La Araucanía consta de:

- El D.L. N°1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- El Decreto (TRA) N°272/15/2019 de fecha 27/11/2019, registrado por la CGR el 03/12/2019 que declara vacante el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía;
- La Resolución Exenta (RA) N°272/1186/2020 de fecha de 4 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa, en calidad de suplente, a don Mauricio Contreras Sánchez en el cargo de Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de la Araucanía;

Asimismo, la personería del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta en Decreto N° 3929 de fecha 06-12-2016, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos de las partes.

MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



APROBACION CONCEJO
MUNICIPAL

SPGG /CBH/VSM/SFB/PFA/LRS



ORD : 1170
ANT : Ord. 01611 SERVIU
10 de junio 2020
MAT : Modificación Convenio
Pavimentos Participativos.

TEMUCO, 03 JUL 2020

A : SR. PABLO ARTIGAS VERGARA.
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
DE : SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE COMUNA DE TEMUCO.

En relación, a la suscripción de modificación de convenio de fecha 20 de mayo del 2020 Programa de Pavimentación Participativa, entre SERVIU Región de la Araucanía y Municipalidad de Temuco, paso a exponer los siguientes antecedentes:

Antecedentes de Hecho:

1.- Con fecha 17 de marzo del 2020, se suscribe convenio Programa de Pavimentación Participativa, proceso 29° Lista de Selección y 29° Proceso de Lista Espera, Proceso Presupuestario 2020-2021, entre La Municipalidad de Temuco y SERVIU Región de la Araucanía, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 993 de fecha 23 de marzo del 2020. Convenio, menciona en su cláusula Sexta "Las obras a ejecutar demandarán una Inversión total de \$3.939.449.000, que se enterarán de la siguiente manera: A.- El SERVIU de la Araucanía aportará la suma de \$3.322.587.000, B.- La Municipalidad de Temuco aportará la suma de \$616.862.000, C.- El Comité de pavimentación participativa aportará la suma de \$0".-

10500 2060679

2.- Considerando el D.S. N°107 de fecha 20 de marzo del 2020, publicado en el diario oficial 23 de marzo del 2020, que declara como zonas afectadas por la catástrofe y a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Exenta N°1820 de 2003, y reglamento contenido en Decreto N°114 (V. Y U.) de 1994, que indica los aportes monetarios considerados para los respectivos comités y municipalidad, por Ord. N°01611 del SERVIU, Región de la Araucanía, de fecha 10 de junio del 2020 se adjunta Modificación de Convenio de fecha 20 de mayo del 2020 Programa de Pavimentación Participativa, entre Serviu Región de la Araucanía y Municipalidad de Temuco, para firma y tramitación a esta Municipalidad, el cual menciona en su cláusula Segunda, ***“Las Obras a ejecutar demandar una inversión total de \$3.939.449.000, que se enterarán de la siguiente manera: A.- El SERVIU de la Araucanía, aportará la suma de \$3.322.587.000, que se imputará al presupuesto 2020-2021; B.- El aporte Municipal Reglamentario de la Comuna de Temuco es de \$400.866.000, el cual queda eximido. C.- Aporte Municipal por superación de costo Límite de \$215.996.000.-. D.- El Comité de pavimento participativo aportará la suma \$0”.***

3.- Esto corresponde a una Lista de Selección de 15 proyectos y 25 proyectos en lista de espera de selección adicional, beneficiando directamente 1433 viviendas y un total de personas de 5.732 aproximadamente, sin contar los beneficiarios indirectos donde se considera a toda la comunidad.

4.- En virtud de Decreto Alcaldicio N° 1538, de fecha 23 de mayo del 2017, se aprueba Convenio Programa de Pavimentación Participativa, llamado 26° Lista de Selección año 2016, Proceso Presupuestario 2017-2018, entre La Municipalidad de Temuco y SERVIU Región de la Araucanía, oportunidad en la cual, la Municipalidad de Temuco queda **exento de los aportes obligatorios y complementarios**, en atención a la declaración zona afectada por catástrofe, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Sexta que señala expresamente: ***“La resolución exenta N°4523 de fecha 10 abril del 2017 de la Subsecretaria de Vivienda y urbanismo y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°141 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara como zona afectada por catástrofe....., en relación con lo dispuesto en el inciso cuarto letra J, del N° 3 de la resolución exenta N°1820 DE V y U de 2003, y artículo 19 DEL Decreto Supremo N°104 del DS interior del año 1977, tanto los comités de pavimentación como la municipalidad respectiva, quedaran exenta de los aportes obligatorios y complementarios”.***

Antecedentes de Derecho:

1.- **Artículo 3 de la Resolución N°1820 (V. y U.) del 2003** actualizados, que fija Procedimiento para aplicación práctica del programa de pavimentación participativa, menciona:

-**Letra d)**, indica el monto total del aporte que efectuará el comité, el que deberá ser a lo menos el definido en 3 categorías. Asimismo, hace referencia posteriormente a los Comité de Pavimentación Vulnerables.

-**Letra e)**, Indica el monto total del aporte en porcentaje, que efectuará el Municipio, que no podrá ser inferior al señalado de acuerdo a cuadro que distingue en Comunas por región del país, estableciendo que en el caso de Temuco perteneciente a la Novena región del la Araucanía, será de un 7%.

-**Letra i)**, establece los valores límites de pavimentación y/o repavimentación por metro cuadrado, regulando situación especial de ciertas comunas del país.

-**Letra i), N°8, letra c) inciso 2°**, hace referencia al caso de mayores obras anexas imprescindibles para la pavimentación y que por esta razón superen el valor límite de pavimentación.

-**Letra J) inciso 4** *"Quedarán exentos de concurrir con los aportes señalados en este número, tanto los comités de pavimentación como las Municipalidades, aquellos proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismo o catástrofe, conforme al D.S. 104 ,de interior de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N°16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada."*

2.- D.S. N°107 de fecha 20 de marzo del 202, publicado en el diario oficial 23 de marzo del 2020, que declara como zonas afectadas por la catástrofe, por un plazo de 12 meses.

3.- Considerando las reglas generales en materia de interpretación normativa y su aplicación supletoria, que menciona *"cuando el sentido de la norma es claro no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consulta su espíritu"* en relación artículo 20 y artículo 21, del C.C., toda vez que el significado de las palabras esta determinado de su simple lectura.

4.- Asimismo los principios jurídicos de interpretación normativa *de argumentación de no distinción que establece donde la norma jurídica no distingue no es licito al intérprete distinguir, como principio de analogía jurídica el cual señala donde existe la misma razón debe existir la misma disposición.*

De acuerdo los antecedentes expuestos como normativa invocada, en particular lo dispuesto en el artículo 3, Letra J), inciso 4, de la Resolución N°1820(V y U) del 2003, "**Quedarán exentos de concurrir con los aportes señalados en este número, tanto los comités de pavimentación como las Municipalidades.....**", es clara como asimismo dicha disposición no distingue entre los diferentes aportes y finalmente en atención a la suscripción de convenio de Programa de Pavimentación Participativa, llamado 26° Lista de Selección año 2016, Proceso Presupuestario 2017-2018, oportunidad en la cual se exige de efectuar aportes en consideración al estado de catástrofe decretada.

En consecuencia, y con el objeto de continuar con el proceso de suscripción de modificación de convenio de fecha 20 de mayo del 2020 Programa de Pavimentación Participativa, se solicita tener a bien, reconsiderar lo dispuesto en la cláusula segunda, en el sentido de requerir a este Municipio el aporte por superación al costo limite de \$215.996.000, por los motivos ya expuestos o en su defecto exponer los antecedentes que permitan concluir una interpretación diversa.

Se despide atentamente



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO



Mrj/Mra/prh

Distribución:

- La Indicada
- SERVIU, Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes
- Administración
- Dirección de Planificación